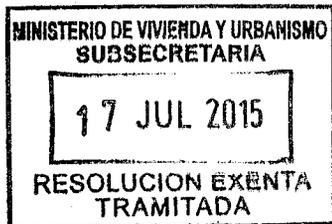


JLSS/CCC/MGCH/mam.  
N° Int. 495/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TITULO II, CONFORME AL INCISO QUINTO DEL ARTICULO 13 DEL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, PARA FAMILIAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA FUTURO, DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, REGION DEL BIOBIO. /

17 JUL 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 5376 - 1 /

VISTO:

- a) El inciso quinto del artículo 13 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos anualmente para el sistema integrado de Subsidio Habitacional, para destinarlo a la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes; y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2015 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;
- c) El Decreto Exento N° 850, de fecha 21 de diciembre de 2010, modificado por el Decreto exento N° 809, de fecha 14 de junio de 2011, ambos de Vivienda y Urbanismo, que autoriza al SERVIU de la Región del Biobío para celebrar transacción extrajudicial, entre otros, con propietarios y/o asignatarios del conjunto habitacional Villa Futuro, comuna de Chiguayante;
- d) Las copias del Contrato de Transacción Extrajudicial suscritas con don José Ramón Robles Bascur, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante, a fojas 1655 N° 962, del Registro de Propiedad del año 2014 y con don Luis Humberto Andrade Andrade, inscrita en el Registro de Propiedad a fojas 6071 N° 3202, correspondiente al año 2013, del mismo Conservador;
- e) El Oficio N° 2.430, de la Directora (P. y T.) SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 13 de marzo de 2015, mediante el cual solicita la asignación directa de subsidios del Título II del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional para atender a 2 familias del conjunto habitacional Villa Futuro;

CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por la Directora (P. y T.) SERVIU de la Región del Biobío en el Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, con relación a la situación de urgente necesidad habitacional en que se encuentran don José Ramón Robles Bascur y don Luis Humberto Andrade Andrade, cuyas viviendas resultaron dañadas producto del terremoto y tsunami del 27 de febrero de 2010;



- b) La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en Decreto Exento N° 850, (V. y U), de 2010 y sus modificaciones, que autoriza las bases de transacción extrajudicial para las familias de Villa Futuro de la comuna de Chiguayante, dicto la siguiente

### RESOLUCION:

1°. Asígnase directamente 2 subsidios del Título II del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por un monto de 220 Unidades de Fomento cada uno, para las personas que se individualizan a continuación, pertenecientes al conjunto habitacional Villa Futuro, de la comuna de Chiguayante:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUN
1	ANDRADE	ANDRADE	LUIS HUMBERTO	15.591.923 - K
2	ROBLES	BASCUR	JOSÉ RAMÓN	10.221.261 - 4

2°. Exímese del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), d), k) y m) del artículo 16 y en las letras a) y e) del artículo 17 del D.S N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo, financiamiento complementario, Declaración de Núcleo, ingresos del núcleo familiar, no ser propietario de otra vivienda y no haber obtenido un beneficio anterior, a las personas individualizadas en el número 1° de esta Resolución.

3°. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.

4°. El SERVIU Región del Biobío emitirá los certificados de subsidio correspondientes a esta Resolución. Asimismo, mediante resolución fundada, el SEREMI Región del Biobío a petición del respectivo SERVIU, podrá otorgar, por una sola vez, prórroga o nuevo plazo de vigencia de los certificados de subsidio correspondientes, hasta por un plazo de 12 meses a contar de la fecha que otorga dicha prórroga.

5°. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2015. El monto a imputar será de 440 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo señalado en el número 1° de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Abogada

DIVISION JURIDICA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO